



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 24 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

15 MAR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la citada Ley N° 27972 dispone en su artículo 57 que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, la Resolución N° 039-98-SBN, publicada el 29 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado. Señala en sus artículos 2 y 3 respecto a los bienes y el organismo encargado de su administración, registro y control entre otros.¹;

Que, mediante la Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, dispone en el artículo 9 que (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el D.S N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales modificada por el Decreto Supremo N° 013-2012- Vivienda, el cual dispone en su artículo 121.- Que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, con el Informe N° 006-2018-GAF-GM-A/MPJB, el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al área de patrimonio, informe sobre la implementación de una de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, respecto a *"La contratación de una empresa para efectuar el Inventario físico de los bienes conformantes del rubro inmuebles, maquinaria y equipo, muebles registrados en los estados"*

¹ La Resolución N° 039-98-SBN, Aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado señala en su artículo 2.- Que el patrimonio mobiliario del Estado está constituido por aquellos bienes que de acuerdo al Código Civil y las leyes especiales, son adquiridos por las entidades públicas en propiedad bajo las diversas formas y modalidades jurídicas que éstas disponen y el artículo 3.- señala que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el Organismo encargado de administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el patrimonio mobiliario del Estado, así como de iniciar las acciones administrativas y judiciales a que hubiera lugar en caso de incumplimiento del presente Reglamento (...); y el artículo 22.- dispone que el Director General de Administración o quien haga sus veces, **propondrá a la alta dirección de la entidad, la constitución de una comisión de inventario**, que estará encargada de realizar el inventario físico. La comisión de inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado. La Comisión de Inventario podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico.

financieros, efectuando los ajustes por sobrantes y faltantes que resultasen de la conciliación del inventario con los registros contables. Adecuando a las normas vigentes dictadas por la superintendencia de bienes nacionales”.

Que, mediante el Informe N° 011-2018-GP-SGL-GAF/MPJB, el responsable del área de patrimonio da cuenta que se debe conformar una comisión, entendiéndose que no se realizó inventario en el 2017.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 050-2018-GAF-GM-A/MPJB, hace llegar al Gerente Municipal, la propuesta de los integrantes para conformar la Comisión de Inventarios del año 2018

Que, la institución cuenta con una directiva sobre procedimiento para la toma del inventario físico de bienes y existencias de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 425-2012-A/MPJB, la cual establece que áreas integraran la comisión de inventarios.

Que, con el Informe N° 086-2018-OAJ/MPJB, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la conformación de la comisión de inventarios.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 6.1 y 8.9 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la conformación del Comité de Inventarios para el año 2018 para llevar a cabo el Inventario físico de los bienes conformantes del rubro muebles, inmuebles, maquinaria y equipo el cual está integrado como sigue:

- | | | |
|---------------|----------------------------------|---|
| Presidente : | C.P.C Yuri Karina Ticono Tellez. | Área de Contabilidad |
| Secretario : | Sra. Edith Copa Paco. | Área de Tesorería |
| Miembro : | Tec. Harry Warton Maquera Cosio. | Área de Logística y Gestión Patrimonial y Serv .Aux |
| Coordinador : | C.P.C Luis André Medina Medina. | Jefe de la Oficina de Control Institucional. |

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la comisión para su cumplimiento y las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
OPP
OAJ
GAF
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
MBA DUVERLY GERMAN LIMACHE Q.
GERENTE MUNICIPAL